

" Limpiar la construcción de las basuras que contiene para evitar situaciones insalubres.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de las actuaciones se estima en QUINCE DÍAS desde la notificación del expediente, siendo la resolución de las mismas de UNA SEMANA.

" Para la ejecución de las actuaciones señaladas no se exige Proyecto Técnico.

" Se informará al Departamento de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de que las obras se encontraban paralizadas en el momento de la visita para que adopte las medidas oportunas."

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE BIERZO, DEL, 12, propiedad de BAGHDAD YAHIAOUI MALKIOUI con D.N.I. 44071218-K.- Deberán realizarse las siguientes obras:

" Implementar una mayor seguridad en el vallado con el fin de evitar que se sigan introduciendo menores e indocumentados en su interior, como informa la denuncia policial, durante el periodo actual de paralización de las obras (sin perjuicio de las actuaciones que pudiera determinar el Departamento de Vivienda y Urbanismo o de la reactivación de las obras).

" Limpiar la construcción de las basuras que contiene para evitar situaciones insalubres.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las

edificaciones, se conceda al propietario del inmueble BAGHDAD YAHIAOUI MALKIOUI, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 4 de abril de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**867.-** Habiéndose intentado notificar a SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI, la orden del inmueble sito en CALLE MARINA, GENERAL, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 0525, de fecha 20 de febrero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas obras en el inmueble sito en CALLE GENERAL MARINA, 14, a que se le obligaba por